

## **TRÁMITES RELACIONADOS A LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES**

**Los trámites corresponden a los que se encuentran en la página de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo**

### **1.- VALORACIÓN DEL DAÑO**

Para el trabajador damnificado y si firmó un preacuerdo de incapacidad, la ART iniciará el trámite ante la SRT. Este trámite dura aproximadamente 60 DÍAS y el trámite es GRATUITO para el trabajador.

---

Trámite destinado a determinar el porcentaje de incapacidad resultante de una contingencia, en función de las secuelas incapacitantes existentes con posterioridad al otorgamiento del Alta Médica.

#### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan firmado un preacuerdo por haber sufrido un accidente laboral y/o enfermedad profesional y la ART considere que te quedaron secuelas incapacitantes.

Deberá iniciarlo tu ART mediante el Sistema de Ventanilla Electrónica (V.E.) establecido por las Resoluciones N° 635/2008 y 365/2009, entre los 10 y 20 días hábiles posteriores a tu alta médica.

#### **¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 60 días

Una vez que la SRT cuente con toda la documentación solicitada a tu ART, empezará a correr el plazo de 60 días hábiles (con posibilidad de prórroga de 30 días hábiles). En ese período tendrás dos audiencias: una médica y luego otra de acuerdo con el servicio de homologación. Dicha resolución le llegará a tu patrocinante letrado por domicilio electrónico (mail).

Si en la audiencia con el servicio de homologación los asistentes no llegaron a un acuerdo, la SRT iniciará de oficio un expediente por “Determinación de la Incapacidad”.

**ADVERTENCIA:** Tené en cuenta que este trámite la ART puede iniciarlo sólo en Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta, Tierra del Fuego y Corrientes (a partir del 22/01/2020).

Requisito: Patrocinante letrado (obligatorio)

**IMPORTANTE:** Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 [Resolución SRT N° 298/2017](#)). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

## **2. EVALUAR SI CORRESPONDE EL RECHAZO DEL ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Si sos trabajador damnificado, tu ART te rechazó la denuncia y quieres ser evaluado, te explicamos cómo iniciar el trámite.

---

**Rechazo de la contingencia:** Trámite destinado a evaluar si corresponde el rechazo del siniestro por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan realizado la denuncia de un accidente laboral y/o enfermedad profesional y consideren que su siniestro es de carácter laboral.

Desde que la ART te rechazó el siniestro tenés 2 años para iniciar el trámite en la comisión médica.

### **¿Qué necesito?**

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Denuncia de accidente ante la ART

Carta de rechazo por parte de la ART/EA

Presentación escrita con información personal y del accidente o enfermedad profesional

**Patrocinante letrado (Obligatorio)**, en caso de que te corresponda iniciar el trámite en Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta, Tierra del Fuego y Corrientes (a partir del 22/01/2020).

**IMPORTANTE:** Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 [Resolución SRT N° 298/17](#)). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

**Carta Poder o Poder firmado ante Escribano Público** (en caso de que ya cuentes con representante legal y tengas que enviar el trámite por correo postal). (Opcional).

## **3.- EVALUAR SI CORRESPONDE EL RECHAZO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL NO LISTADA**

Si sos trabajador damnificado, tu ART te rechazó la denuncia por **enfermedad no listada** y quieres ser evaluado, te explicamos cómo iniciar el trámite.

**40 DÍAS GRATUITO**

---

Rechazo de la contingencia: Trámite destinado a evaluar si corresponde el rechazo de una enfermedad no incluida en el listado de enfermedades profesionales (Decreto N°658/96) por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan realizado la denuncia de una enfermedad profesional y consideren que su siniestro es de carácter laboral.

Desde que la ART te rechazó la enfermedad no listada tenés 2 años para iniciar el trámite en la comisión médica.

### **¿Qué necesito?**

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Denuncia de accidente

Carta de rechazo

Petición fundada que contenga diagnóstico, argumentación y constancias sobre la patología denunciada y la exposición a los agentes de riesgo presentes en el trabajo respectivo, con exclusión de la influencia de los factores atribuibles al trabajador o ajenos al trabajo. Las constancias a presentar podrán ser estudios complementarios sobre el diagnóstico de la enfermedad denunciada y/o descripción de los agentes de riesgo a que estuvo expuesto el trabajador.

**ADVERTENCIA:** La petición fundada debe ser firmada por médico legista o especialista de la patología que hayas denunciado.

Patrocinante letrado (Obligatorio), en caso de que te corresponda iniciar el trámite en Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta, Tierra del Fuego y Corrientes (a partir de 22/01/2020).

**IMPORTANTE:** Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 [Resolución SRT N° 298/2017](#)). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

Carta Poder o Poder firmado ante Escribano Público (en caso de que ya cuentes con representante legal y tengas que enviar el trámite por correo postal). (Opcional)

## **4. RECLAMAR LA FALTA DE RESPUESTA AL TRABAJADOR POR PARTE DE LA ART**

Si sos trabajador damnificado, hiciste la denuncia de un siniestro y no te respondieron, te explicamos cómo iniciar el trámite.

**40 DÍAS GRATUITO**

---

Silencio de la Aseguradora: Trámite destinado a resolver el planteo del trabajador en relación con la falta de respuesta de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan denunciado un accidente laboral y/o enfermedad profesional, y no hayan obtenido respuesta luego de 72 hs de efectuada.

### **¿Qué necesito?**

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Denuncia de accidente ante la ART o el Empleador autoasegurado

### **¿Cómo hago?**

1. Reuní la documentación:
2. Acércate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador
3. Una vez que se te inicie el trámite se le hará un requerimiento a tu ART para que nos de una respuesta

Tené en cuenta que este trámite se puede iniciar de manera presencial o por correo postal con todos los requisitos mencionados acompañado de una nota en la que detalles el trámite que quieres iniciar y no necesitas contar con un patrocinante letrado.

### **¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 40 días

En caso de que seas citado a una audiencia médica, desde ese día, el médico tiene un plazo de 40 días hábiles para emitir el dictamen. Dicha resolución te llegará por correo postal.

Si en desacuerdo con lo resuelto con CMJ podés apelar completando el [Formulario de Apelación](#) dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

## **5. RESOLVER LA DISCONFORMIDAD CON EL ALTA MÉDICA OTORGADA**

Si sos trabajador damnificado, recibiste el alta médica y no estás de acuerdo, te explicamos cómo iniciar el trámite.

**40 DÍAS GRATUITO**

---

**Divergencia en el alta:** Trámite destinado a resolver el desacuerdo del trabajador con el alta médica otorgada por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoas

**¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan sufrido un accidente laboral y/o enfermedad profesional y estén dentro de los 5 días hábiles posteriores al alta médica.

**¿Qué necesito?**

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Denuncia de accidente

Formulario "Constancia de Alta Médica"

## **6. RESOLVER LA DISCONFORMIDAD CON EL TRATAMIENTO MÉDICO**

Si sos trabajador damnificado, estas bajo tratamiento médico y no estas de acuerdo con las prestaciones otorgadas. Te explicamos cómo iniciar el trámite.

40 DÍAS GRATUITO

---

**Divergencia en las prestaciones:** Trámite destinado a resolver la disconformidad del trabajador en torno al contenido o alcance de las prestaciones en especie recibidas o propuestas por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

**¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan sufrido un accidente laboral y/o enfermedad profesional y que la ART haya detectado una patología de carácter inculpable o que estén bajo tratamiento médico con la ART.

**¿Qué necesito?**

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Denuncia de accidente

**¿Cómo hago?**

1 Reuní la documentación

2 Acercate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador

3 Una vez que se te inicie el trámite serás atendido por un médico de la SRT en el momento

Tené en cuenta que este trámite se inicia únicamente de manera presencial y no necesitas contar con patrocinante letrado

## **7. SOLICITAR REINGRESAR AL TRATAMIENTO**

Si sos trabajador damnificado, pediste un reingreso y no te respondieron o te denegaron el reingreso. Te explicamos cómo iniciar el trámite.

40 DÍAS GRATUITO

---

Reingreso a Tratamiento: Trámite destinado a resolver el reingreso al tratamiento con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan pedido un reingreso de manera fehaciente (por escrito) a la ART y que:

- No hayan obtenido respuesta por parte de la ART luego de 10 días corridos desde que se realizó la solicitud.
- O que el pedido haya sido denegado.

### **¿Qué necesito?**

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Solicitud fehaciente de reingreso a tratamiento

Denegación fundada de reingreso a tratamiento (en caso de que te hayan denegado la solicitud de pedido de reingreso)

### **¿Cómo hago?**

1 Reuní la documentación

2 Acercate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador

3 Una vez que se te inicie el trámite se le hará un requerimiento a tu ART para que nos de una respuesta y pueden darse dos situaciones:

- a) En caso de que el pedido de reingreso no hubiera sido respondido, la SRT intimará a que la ART te cite y seas evaluado. Luego informará el resultado del turno y puede suceder que:
  - Reingreses al tratamiento.
  - Se deniegue el reingreso, continuar con el trámite y que seas citado a una audiencia en la SRT.
- b) En caso de que el reingreso hubiera sido denegado se derivará el expediente para que te citen a una audiencia en la SRT.

Tené en cuenta que este trámite se puede iniciar de manera presencial o por correo postal con todos los requisitos mencionados acompañado de una nota en la que detalles el trámite que quieres iniciar y no necesitas contar con un patrocinante letrado.

### **¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 40 días

En caso de que seas citado a una audiencia médica, desde ese día, el médico tiene un plazo de 40 días hábiles para resolver tu solicitud. Dicha resolución te llegará por correo postal.

Si en desacuerdo con lo resuelto con CMJ podés apelar completando el [Formulario de Apelación](#) dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

### **¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito

## **8. DETERMINAR EL PORCENTAJE DE INCAPACIDAD**

Si sos trabajador damnificado y la ART considera que te quedaron secuelas incapacitantes puede iniciar el trámite ante la SRT.

60 DÍAS GRATUITO

---

Trámite destinado a determinar el porcentaje de incapacidad resultante de una contingencia, en función de las secuelas incapacitantes existentes con posterioridad al otorgamiento del Alta Médica.

### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan sufrido un accidente laboral y/o enfermedad profesional y la ART considere que te quedaron secuelas incapacitantes.

Deberá iniciarlo tu ART mediante el Sistema de Ventanilla Electrónica (V.E.) establecido por las Resoluciones N° 635/2008 y N° 365/2009, entre los 10 y 20 días hábiles posteriores a tu alta médica.

### **¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 60 días

En Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta, Tierra del Fuego y Corrientes (a partir del 22/01/2020): Una vez que la SRT cuente con toda la documentación solicitada a tu ART, empezará a correr el plazo de 60 días hábiles (con posibilidad de prórroga de 30 días hábiles). En ese período tendrás dos audiencias: una médica y luego otra con el servicio de homologación. Dicha resolución te llegará por domicilio electrónico (mail).

Si estás en desacuerdo con lo resuelto podés apelar a Comisión Médica Central o al Juzgado Laboral competente.

Los plazos, contando desde que recibiste la resolución, son los siguientes:

- Córdoba: 45 días hábiles judiciales.
- Mendoza: 45 días hábiles judiciales.
- Río Negro: 60 días hábiles judiciales.
- Comisión Médica Central: 15 días hábiles administrativos.
- San Juan: 30 días hábiles judiciales.
- Chaco: 45 días hábiles judiciales.
- Entre Ríos: 15 días hábiles judiciales.
- Salta: 45 días hábiles judiciales.
- Tierra del Fuego: 20 días hábiles judiciales.
- Corrientes: 45 días hábiles judiciales.

A partir del 08/04/2019 **todas las apelaciones** a justicia ingresadas en Mesa de Entradas de la provincia de Buenos Aires deberán ser acompañadas por el [“Formulario para ingreso de datos de la Receptoría General de Expedientes”](#)

**Requisito:** Patrocinante letrado (obligatorio)

**IMPORTANTE:** Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 [Resolución SRT N° 298/2017](#)). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

En el resto del país:

Serás citado a una audiencia médica en la SRT y desde ese día, el médico tiene un plazo de 40 días hábiles para emitir el dictamen. Dicha resolución te llegará por correo postal. Si en desacuerdo con lo resuelto con CMJ podés apelar completando el [Formulario de Apelación](#) dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

**¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito

## **9. SOLICITAR EVALUACIÓN DE INCAPACIDAD**

Si sos trabajador damnificado, tu ART no te inició un expediente para fijar incapacidad y quieres ser evaluado. Te explicamos cómo iniciar el trámite.

## 60 DÍAS GRATUITO

---

**Divergencia en la determinación de la incapacidad:** Trámite destinado a evaluar la existencia de secuelas en caso que la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA) no hayan iniciado el trámite para que se te evalúe la incapacidad.

### ¿A quién está dirigido?

A las personas que consideren que tengan secuelas producto de un accidente laboral y/o enfermedad profesional.

Podrás requerir la apertura del trámite 21 días hábiles contados desde que:

- Te otorgaron el alta médica
- Transcurrió un año desde la fecha de accidente/siniestro.
- Transcurrió dos años desde la fecha de accidente/contingencia.

### ¿Qué necesito?

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Denuncia de accidente

Formulario "Constancia de Alta Médica"

**Patrocinante letrado (Obligatorio)**, en caso de que te corresponda iniciar el trámite en Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta, Tierra del Fuego y Corrientes (a partir del 22/01/2020).

Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 [Resolución SRT N°298/2017](#)). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

Carta Poder o Poder firmado ante Escribano Público (en caso de que ya cuentes con representante legal y tengas que enviar el trámite por correo postal). (Opcional).

### ¿Cómo hago?

1 Reuní la documentación

2 Acercate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador.

Si te corresponde la sede de Moreno 401, Ciudad de Buenos Aires, [entrá en Mi Argentina](#) o [creá tu cuenta](#), y solicitá un [turno en línea](#)

Tené en cuenta que **este trámite se puede iniciar de manera presencial o por correo postal** con todos los requisitos mencionados acompañado de una nota en la que detalles el trámite que quieres iniciar.

## **¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 60 días

En Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta, Tierra del Fuego y Corrientes (a partir de 22/01/2020):

Una vez que la SRT cuente con toda la documentación solicitada a tu ART, empezará a correr el plazo de 60 días hábiles (con posibilidad de prórroga de 30 días hábiles). En ese período tendrás una audiencia médica. Dicha resolución le llegará a tu letrado patrocinante por domicilio electrónico (mail).

Si estás en desacuerdo con lo resuelto podés apelar a Comisión Médica Central o al Juzgado Laboral competente.

Los plazos, contando desde que recibiste la resolución, son los siguientes:

- Córdoba: 45 días hábiles judiciales.
- Mendoza: 45 días hábiles judiciales.
- Río Negro: 60 días hábiles judiciales.
- Comisión Médica Central: 15 días hábiles administrativos.
- Buenos Aires y CABA: 15 días hábiles administrativos.
- San Juan: 30 días hábiles judiciales.
- Chaco: 45 días hábiles judiciales.
- Entre Ríos: 15 días hábiles judiciales.
- Salta: 45 días hábiles judiciales.
- Tierra del Fuego: 20 días hábiles judiciales.
- Corrientes: 45 días hábiles judiciales.

A partir del 08/04/2019 todas las apelaciones a justicia ingresadas en Mesa de Entradas de la provincia de Buenos Aires deberán ser acompañadas por el [“Formulario para ingreso de datos de la Receptoría General de Expedientes”](#)

### **En el resto del país:**

Serás citado a una audiencia y desde ese día, el médico de la SRT tiene un plazo de 40 días hábiles para emitir el dictamen. Dicha resolución te llegará por correo postal. Si estás en desacuerdo con lo resuelto podés apelar completando el [Formulario de Apelación](#) dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

## 10. DISCONFORMIDAD CON LA TRANSITORIEDAD

Si sos trabajador damnificado, pasó un año desde la fecha de tu accidente, la ART te incluyó en la transitoriedad y no estás de acuerdo. Te explicamos cómo iniciar el trámite.

40 DÍAS GRATUITO

---

**Divergencia en la Transitoriedad:** Trámite destinado a resolver la disconformidad del trabajador en relación con su inclusión en situación de Incapacidad Laboral Transitoria (apartado 4 del artículo 2° del Anexo del Decreto N° 472 de fecha 1° de abril de 2014) por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

La transitoriedad se otorga en los casos que luego de un año de tratamiento, el daño sufrido por el trabajador le impida la realización de las tareas habituales y no haya certeza de su grado de disminución laborativa.

### ¿Qué necesito?

Acreditar identidad (DNI tarjeta)

Denuncia de accidente

Constancia de inclusión en situación de transitoriedad

### ¿Cómo hago?

1 Reuní la documentación

2 Acercate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador

3 Una vez que se te inicie el trámite se le hará un requerimiento a tu ART para que nos de una respuesta

Tené en cuenta que este trámite se puede iniciar de manera presencial o por correo postal con todos los requisitos mencionados acompañado de una nota en la que detalles el trámite que quieres iniciar y no necesitas contar con un patrocinante letrado.

### ¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?

El trámite lleva: 40 días

Serás citado a una audiencia y desde ese día, el médico de la SRT tiene un plazo de 40 días hábiles para emitir el dictamen. Dicha resolución te llegará por correo postal.

Si en desacuerdo con lo resuelto con CMJ podés apelar completando el [Formulario de Apelación](#) dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

**¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito

## **11. ANALIZAR EL ABANDONO DEL TRATAMIENTO**

Si sos trabajador damnificado y la ART considera que abandonaste el tratamiento médico podés iniciar el trámite ante la SRT.

40 DÍAS GRATUITO

---

Trámite destinado a analizar la pretensión de suspensión de las prestaciones dinerarias planteada por la ART ante la negativa injustificada del trabajador a percibir las prestaciones en especie previstas en los incisos a, c y d del artículo 20 de la Ley N° 24.557.

**¿A quién está dirigido?**

A las personas que, a criterio de la ART, hayan abandonado el tratamiento médico.

Deberá iniciarlo tu ART mediante el Sistema de Ventanilla Electrónica (V.E.) establecido por las Resoluciones N° 635/2008 y 365/2009.

**¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 40 días

Serás citado a una audiencia médica en la SRT y desde ese día, el médico tiene un plazo de 40 días hábiles para emitir el dictamen. Dicha resolución te llegará por correo postal.

Si en desacuerdo con lo resuelto con CMJ podés apelar completando el [Formulario de Apelación](#) dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

**¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito

## **12. SOLICITAR TRÁMITE POR FALLECIMIENTO**

Fallecido el trabajador por causas laborales, los derechohabientes accederán a un resarcimiento económico.

60 DÍAS GRATUITO

---

Casos Mortales: Trámite destinado a homologar el fallecimiento del trabajador damnificado con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), Empleador Autoasegurado (EA) o Empleador No Asegurado (ENA).

**¿A quién está dirigido?**

A los derechohabientes, conforme según el artículo 53 de la Ley N° 24.241, que hayan firmado un preacuerdo con la ART/EA.

Deberá iniciarlo la ART mediante el Sistema de Ventanilla Electrónica (V.E.) establecido por las Resoluciones SRT N° 635/2008 y 365/2009.

### **¿Qué necesito?**

#### **Patrocinante letrado (Obligatorio)**

**IMPORTANTE:** Para poder realizar el trámite deberás contar con un letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 Resolución SRT 298/17). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

### **¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 60 días

En Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta y Tierra del Fuego.

Una vez que la SRT cuente con toda la documentación necesaria para acreditar la calidad de los derechohabientes, empezará a correr el plazo de 60 días hábiles. En ese período tendrás una audiencia de acuerdo con el servicio de homologación. Dicha resolución le llegará a tu patrocinante letrado por domicilio electrónico (mail).

Si estás en desacuerdo con lo resuelto podés apelar a Comisión Médica Central o al Juzgado Laboral competente.

Los plazos, contando desde que recibiste la resolución, son los siguientes:

- Buenos Aires y CABA: 15 días hábiles administrativos.
- Córdoba: 45 días hábiles judiciales.
- Mendoza: 45 días hábiles judiciales.
- Río Negro: 60 días hábiles judiciales.
- San Juan: 30 días hábiles judiciales.
- Chaco: 45 días hábiles judiciales.
- Entre Ríos: 15 días hábiles judiciales.
- Salta: 45 días hábiles judiciales.
- Tierra del Fuego: 20 días hábiles judiciales.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

### **¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito

### **13. RECLAMAR POR DIVERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL SI MI EMPLEADOR NO ESTA ASEGURADO**

Si sos **trabajador** damnificado, **tu empleador no está afiliado a una ART** y tenés una divergencia respecto de tu accidente laboral y/o enfermedad profesional podés reclamar en la SRT.

40 DÍAS GRATUITO

---

**Empleador No Asegurado:** Trámite destinado a resolver el planteo del trabajador damnificado en relación a una disconformidad o divergencia respecto del tratamiento médico, reingreso, alta médica, incapacidad o rechazo con su Empleador No Asegurado (ENA).

#### **¿A quién está dirigido?**

A las **personas** que hayan realizado la **denuncia de su accidente laboral y/o enfermedad profesional y tengan una divergencia con su Empleador No Asegurado (ENA)**.

#### **¿Qué necesito?**

- Acreditar identidad (DNI Tarjeta)
- Denuncia de la contingencia ante el empleador
- Certificación de haberes extendida por el empleador o recibos de sueldo correspondientes a los últimos DOCE (12) períodos liquidados y DOS (2) liquidaciones correspondientes a SAC, previamente a la fecha del accidente/enfermedad profesional.
- Estudios médicos efectuados relacionados con la patología diagnosticada. (En caso de querer aportar documentación para el trámite a realizar).
- Constancia de alta médica y/o fin de tratamiento. (En caso de presentar una divergencia con el alta, divergencia en la incapacidad laboral o reingreso a tratamiento).
- Carta de rechazo por parte del empleador (En caso de presentar una divergencia con el rechazo).
- Petición fundada. (En caso de presentar un Rechazo de enfermedad no listada).
- Denegación fundada de reingreso a tratamiento. (En caso de presentar un reingreso a tratamiento).
- Constancia de inclusión en situación de transitoriedad. (En caso de presentar un divergencia en la transitoriedad).
- Formulario de Opción de Domicilio [Resolución SRT N°11/2018](#)

Para los casos de evaluación de incapacidad y rechazo quedan exceptuadas Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Río Negro y C.AB.A., dado que requieren otros requisitos.

#### **¿Cómo hago?**

- 1 Reuní la documentación

2 Acercate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador

Tené en cuenta que este trámite se puede iniciar de manera presencial o por correo postal con copia de todos los requisitos mencionados acompañado de una nota en la que detalles el trámite que quieres iniciar.

### **¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 40 días

Serás citado a una audiencia y desde ese día, el médico de la SRT tiene un plazo de 40 días hábiles para emitir el dictamen. Dicha resolución te llegará por correo postal.

Si en desacuerdo con lo resuelto con CMJ podés apelar completando el [Formulario de Apelación](#) dentro de los 5 días hábiles desde que lo recibiste.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

### **¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito

## **14. EVALUAR SI CORRESPONDE EL RECHAZO DEL ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD POR PARTE DEL EMPLEADOR NO ASEGURADO**

Si sos trabajador damnificado, tu Empleador No Asegurado te rechazó la denuncia y querés ser evaluado. Te explicamos cómo iniciar el trámite.

60 DÍAS GRATUITO

---

**Rechazo de la Contingencia sin ART:** Trámite destinado a evaluar si corresponde el rechazo del siniestro por parte del Empleador No Asegurado (ENA) en Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos , Salta y Tierra del Fuego.

### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que hayan realizado la denuncia de un accidente laboral y/o enfermedad profesional y consideren que su siniestro es de carácter laboral.

Desde que el ENA te rechazó el siniestro tenés 2 años para iniciar el trámite en la comisión médica

### **¿Qué necesito?**

- Acreditar identidad (DNI)
- Denuncia de la contingencia ante el empleador.
- Carta de rechazo por parte del empleador.
- Reseña/copia de historia clínica de la contingencia denunciada al empleador.
- Estudios médicos efectuados relacionados con la patología diagnosticada.

-Protocolo quirúrgico (en caso de corresponder).

En los casos de **enfermedad profesional**, deberás presentar:

- informe de Relevamiento de Agentes de Riesgos (R.A.R.),
- análisis de puesto de trabajo,
- exámenes periódicos y
- los exámenes preocupacionales. En este último supuesto, si tuvieras acceso a ellos. En caso de no contar con determinada documentación, deberás fundamentar la falta de ella.

[Formulario “Requisitos complementarios contingencia denunciada como enfermedad profesional” \(para el caso de Rechazo de Enfermedad Profesional Listada\).](#)

[Formulario de Opción de domicilio – Resolución SRT N° 11/18.](#)

**Patrocinante letrado (obligatorio).**

**Importante:** Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de tu Empleador No Asegurado (Art. 37 Resolución SRT N° 298/17). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te lo provea de manera gratuita.

[Carta poder o poder firmado ante Escribano Público \(en caso de que ya cuentes con representante legal y tengas que enviar el trámite por correo postal\).](#)

**¿Cómo hago?**

1 Reuní la documentación.

2 Acercate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador.

Tené en cuenta que este trámite se puede iniciar de manera presencial o por correo postal con copia de todos los requisitos mencionados, acompañado de una nota en la que detalles el trámite que querés iniciar.

**¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 60 días

Una vez que la SRT cuente con toda la documentación, empezará a correr el plazo de 60 días hábiles (con posibilidad de prórroga de 30 días hábiles). En ese período tendrás una audiencia médica. Dicha resolución le llegará a tu letrado patrocinante por domicilio electrónico (e-mail).

Si estás en desacuerdo con lo resuelto podés apelar a Comisión Médica Central dentro de 15 días hábiles desde que lo recibiste o al Juzgado Laboral competente.

Plazos:

Córdoba y Mendoza: 45 días hábiles judiciales.

Río Negro: 60 días hábiles judiciales.

Buenos Aires y CABA: 15 días hábiles administrativos.

San Juan: 30 días hábiles judiciales.

Chaco: 45 días hábiles judiciales.

Entre Ríos: 15 días hábiles judiciales.

Salta: 45 días hábiles judiciales.

Tierra del Fuego: 20 días hábiles judiciales.

A partir del 08/04/2019 todas las apelaciones a justicia ingresadas en Mesa de Entradas de la provincia de Buenos Aires deberán ser acompañadas por el [“Formulario para ingreso de datos de la Receptoría General de Expedientes”](#).

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

### **¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito

## **15. SOLICITAR EVALUACIÓN DE INCAPACIDAD POR PARTE DEL EMPLEADOR NO ASEGURADO**

Si sos trabajador damnificado y quieres que te evalúen la incapacidad producto de la contingencia laboral, te explicamos cómo iniciar el trámite.

60 DÍAS GRATUITO

---

Divergencia en la determinación de la incapacidad sin ART: Trámite destinado a evaluar la existencia de secuelas incapacitantes por parte del Empleador No Asegurado (ENA) en Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, CABA, Río Negro, San Juan, Chaco, Entre Ríos, Salta y Tierra del Fuego.

### **¿A quién está dirigido?**

A las personas que consideren que tengan secuelas producto de un accidente laboral y/o enfermedad profesional.

Podrás requerir la apertura del trámite 21 días hábiles contados desde que:

- Te otorgaron el alta médica
- Transcurrió un año desde la fecha de accidente/siniestro
- Transcurrió dos años desde la fecha de accidente/contingencia

### **¿Qué necesito?**

Acreditar identidad (DNI Tarjeta)

Denuncia de la contingencia ante el empleador

Certificación de haberes extendida por el empleador o recibos de sueldo correspondientes a los últimos DOCE (12) períodos liquidados y DOS (2) liquidaciones correspondientes a SAC, previamente a la fecha del accidente/enfermedad profesional

Reseña/Copia de Historia Clínica de la contingencia denunciada al empleador

Estudios médicos efectuados relacionados con la patología diagnosticada

Protocolo quirúrgico (en caso de corresponder)

Constancia de alta médica y/o fin de tratamiento

Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta sueldo perteneciente al trabajador, si estuviese disponible

En los casos de Enfermedad Profesional, deberá presentar informe de Relevamiento de Agentes de Riesgos (R.A.R.), análisis de puesto de trabajo, exámenes periódicos y los exámenes preocupacionales. En este último supuesto, si tuviera acceso a ellos. En caso de no contar con determinada documentación, deberá fundamentar la falta de la misma

[Formulario de Opción de Domicilio – Resolución SRT N° 11/18](#)

**Patrocinante letrado** (Obligatorio)

**IMPORTANTE:** Para poder realizar el trámite deberás presentarte con tu letrado patrocinante. Los honorarios profesionales del abogado estarán a cargo de la ART (Art. 37 Resolución SRT N° 298/17). En caso de no contar con uno, podrás solicitar que la SRT te provea el mismo de manera gratuita.

[Carta Poder](#) o Poder firmado ante Escribano Público (en caso de que ya cuentes con representante legal y tengas que enviar el trámite por correo postal). (Opcional).

**ADVERTENCIA:** En caso de haber celebrado un acuerdo con el Empleador No Asegurado presentá la copia del acuerdo celebrado entre el trabajador damnificado y el Empleador No Asegurado y se iniciará trámite por “Valoración de Daño sin ART”

¿Cómo hago?

1 Reuní la documentación

2 Acercate a la comisión médica que te corresponda según tu domicilio del DNI o de tu empleador

Tené en cuenta que este trámite se puede iniciar de manera presencial o por correo postal con todos los requisitos mencionados acompañado de una nota en la que detalles el trámite que quieres iniciar.

**¿Cuánto tiempo lleva hacer el trámite?**

El trámite lleva: 60 días

Una vez que la SRT cuente con toda la documentación solicitada, empezará a correr el plazo de 60 días hábiles (con posibilidad de prórroga de 30 días hábiles). En ese período tendrás dos audiencias: una médica y luego otra de acuerdo con el servicio de

homologación. Dicha resolución le llegará a tu letrado patrocinante por domicilio electrónico (mail).

Si estás en desacuerdo con lo resuelto podés apelar a Comisión Médica Central en 15 días hábiles o al Juzgado Laboral competente desde que lo recibiste:

Plazos:

- Buenos Aires y CABA: 15 días hábiles administrativos
- Córdoba y Mendoza: 45 días hábiles judiciales.
- Río Negro: 60 días hábiles judiciales.
- San Juan: 30 días hábiles judiciales.
- Chaco: 45 días hábiles judiciales.
- Entre Ríos: 15 días hábiles judiciales.
- Salta: 45 días hábiles judiciales.
- Tierra del Fuego: 20 días hábiles judiciales.

En caso de que estés en desacuerdo con la resolución de CMC debes presentar la apelación ante los tribunales de alzada con competencia en lo laboral, excepto en CABA.

**¿Cuál es el costo del trámite?**

Gratuito